# H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el Dictamen No. I/273/2021, en el que el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, propone la creación del **Centro de Estudios de la Hacienda Pública**,conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara, establece como uno de sus propósitos sustantivos a la “investigación y transferencia tecnológica y del conocimiento” dentro de este propósito, una de las temáticas que se abordan es sobre la “investigación de frontera como impacto social” donde se pretende incrementar la colaboración entre investigadores que trabajan en Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) para la solución de problemáticas en los ámbitos regional, nacional e internacional a través de la innovación. En esta temática, una de las estrategias es formar recursos humanos de alto nivel para fortalecer la investigación en temas estratégicos.
2. Que la Universidad de Guadalajara, realiza investigaciones enfocadas en el desarrollo del conocimiento en diversos campos disciplinares e impulsa la investigación interdisciplinaria, colaborativa y de frontera a partir de una priorización de Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de carácter institucional.
3. Que la normatividad Universitaria reconoce como Unidad Académica integrantes de un departamento, a los laboratorios, academias, centros de investigación e institutos que tiene por objeto realizar actividades de investigación.
4. Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas aprobó el dictamen No. I/273/2021, mediante el cual aprueba la creación del Centro de Estudios de la Hacienda Pública adscrito al Departamento de Impuestos de la División de Contaduría de dicho Centro Universitario.
5. Tomando en consideración además que los ingresos tributarios, México es el país con más bajos ingresos tributarios del grupo de países de la OCDE con un 16.1% de su PIB, cuando el promedio ronda los 32 puntos del PIB, mientras que los gobiernos estales y municipales de México también son los que menos recaudan, aportando a la recaudación poco menos del 2% del PIB[[1]](#footnote-1).
6. La desigualdad de ingresos entre las personas, medido a través del coeficiente de Gini, es una característica del mercado en todos los países del mundo; disminuirla a través de las transferencias de bienes y servicios públicos a su población es la tarea esencial de las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno. En este rubro, México (0.48) se caracteriza porque una vez aplicada la política fiscal (impuestos y transferencias) la desigualdad entre personas queda practicante intacta (0.46), situación diferente en países como Grecia (0.5), Francia (0.51) o Irlanda (0.49), donde la desigualdad disminuye a (0.30), (0.35) y (0.40) respectivamente; esto significa que las acciones de las haciendas públicas en México no funcionan.
7. Los altos ingresos petroleros que históricamente ha tenido México desde la década de los ochentas del siglo pasado, pero sobre todo en el periodo 2005-2016 habían dejado fuera del foco de la discusión pública la necesidad de comprender la hacienda pública, la política fiscal y sus implicaciones sobre la calidad de vida de los ciudadanos. Se dejó fuera por décadas el análisis del gasto público, se hizo a un lado la teoría y se optó por la supremacía del reparto del gasto desde una perspectiva política. Se eliminaron del debate público los análisis ex-ante respecto a ingresos suficientes recurrentes antes de realizar gasto público, la necesidad de cuidar el patrimonio público, de manejar de forma prudente la deuda pública, etcétera.
8. Al revisar las estadísticas y tendencias, existe una realidad apabullante de bajos ingresos petroleros con respecto a los ingresos totales, que sin fondos de ahorro con montos significativos frente a los billones de pesos excedentes que tuvo México, vuelve indispensable el investigar, registrar los datos, conocer, analizar, capacitar y luego discutir respecto al manejo de las Haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno.
9. Hoy, con cada vez más escasos recursos disponibles en los estados y municipios, y con mayores presiones de gasto, es imperante replantear las formas de administración de las haciendas públicas en esta nueva dinámica de bajos ingresos petroleros del país.
10. Por diseño, el sistema de reparto de la recaudación entre federación, estados y municipios (revenue sharing) permite a los estados recibir de la federación en promedio 89 centavos de cada peso que gastan; con ello, la federación cuenta con la responsabilidad de la recaudación en impuestos generales de la mayoría de los ingresos, mientras que los estados y municipios únicamente administran bases tributarias pequeñas. A su vez, los ingresos que recauda la federación en un porcentaje cercano al 30% provienen de ingresos petroleros, que hoy al no tenerlos hacen necesario revisar el actuar de las haciendas públicas locales, la administración tributaria, la forma cómo se gasta, los proyectos públicos en los que se invierten para el futuro, las deudas que se contratan y su uso, los sistemas de pensiones y, en general, el asegurar la sostenibilidad de las haciendas públicas de los estados y municipios en este nuevo contexto de reducciones de ingresos para los tres órdenes de gobierno.
11. Sobresale en este contexto, la necesidad de la sociedad de conocer qué es la hacienda pública: revisar desde el primer punto el proceso de asignación de recursos, evaluar los proyectos que aseguren una rentabilidad social antes de ejecutarlos y que los recursos públicos aseguren un cambio positivo en la calidad de vida del ciudadano.
12. Lo alejado que se encuentran los conceptos, informes y mecanismos de seguimiento al ejercicio de las haciendas públicas, del ciudadano, hacen necesario que exista una institución pública que realice estas explicaciones realice las funciones que institucionalmente requiere en este momento la nueva realidad financiera del país. Un país con menores ingresos públicos, en sus principales fuentes históricas de ingresos, y que además no tiene posibilidad en el corto plazo de elevarlos, requiere instituciones que aporten soluciones a las nuevas problemáticas y fortalezcan la capacidad institucional de las haciendas públicas de los tres órdenes de gobierno. El análisis técnico desde un Programa dentro de una universidad pública potencia las posibilidades de otorgar valor público, asegura el no tener sesgos y resulta idóneo para resolver los nuevos desafíos.
13. Por definición, las haciendas públicas en todo el mundo se financian con recursos que extraen del ciclo económico a los sectores productivos. Una institución sin intereses partidistas y sin los compromisos naturales que generan centros de análisis financiados desde diferentes sectores de la economía es la única que puede tener independencia real, que se traduce en utilidad pública para el ciudadano.
14. El **objetivo general** del programa es contribuir al conocimiento del ejercicio de las haciendas públicas, los ingresos, los gastos, la deuda, el patrimonio, la coordinación intergubernamental, la gestión de riesgos, la evaluación y la rendición de cuentas. Así como aportar documentos, análisis y estudios que permitan el debate público mediante la difusión y publicación de los productos de su agenda de investigación.
15. Que los **objetivos específicos** del programa son:
* Promover la formación y actualización de servidores públicos de alto nivel y compromiso social, así como de integrantes de la sociedad civil y del sector privado cuyas responsabilidades, intereses o activismo se encuentran relacionados con el manejo de los recursos públicos.
* Brindar asistencia técnica, en materia de hacienda pública, a los organismos públicos, privados y sociales que así lo soliciten.
* Contribuir a la conformación de redes de investigación entre centros, cuerpos académicos e investigadores de otros campus e instituciones que compartan la agenda de investigación del programa.
* El programa procurará beneficiar el trabajo interdepartamental entre diferentes unidades investigadoras del CUCEA y de la Red Universitaria cuya agenda se encuentre vinculada al sector público.
1. Respecto de los requisitos de existencia del Centro de Estudios de la Hacienda Pública, que establece el artículo 15 del Estatuto General, resulta conveniente mencionar que se encuentran acreditados, conforme a lo siguiente:
	1. La plantilla académica con la que inicialmente cuenta el Centro de Estudios de la Hacienda Pública es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Grado** | **Nombre** | **Nombramiento** |
| Maestría | Juan Diego Omar Martínez Delgado | Profesor Docente Titular “A” |
| Doctorado | Antonio Sánchez Sierra | Profesor Docente Asociado “A” |
| Doctorado | Cristian Omar Alcantar López | Profesor Docente Asociado “A” |
| Doctorado | Marco Antonio Berger García | Profesor Docente Titular “A” |
| Doctorado | Cesar Omar Mora Pérez | Profesor Docente Titular “A” |
| Doctorado | Sergio Sánchez Enrique | Profesor Docente Titular “A” |

1. El Centro de Estudios de la Hacienda Pública realizará labores de apoyo a la docencia, fortaleciendo la formación de recursos humanos profesionales y desarrollo de la investigación en el Departamento de Impuestos.
2. El requisito establecido en el artículo 15, se plantea en su proyecto de creación y se encuentra validado por la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Laboratorios, según se desprende del artículo 5 y la fracción III del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
6. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15 define como Centro de Estudios de la Hacienda Pública a la Unidad departamental que realizan investigación y deberá contar con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o grado de doctor.
7. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
8. Que el H. Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
9. Que es atribución del Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
10. Que el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
11. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
12. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, calificar el funcionamiento financiero fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad, en general, y en lo particular, de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, de la Dirección de Finanzas y de los Comités de Compas y Adjudicaciones.
13. Que es atribución del H. Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**. Se **crea** el **Centro de Estudios de la Hacienda Pública** adscrito al Departamento de Impuestos de la División de Contaduría del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

**SEGUNDO.** El Centro de Estudios de la Hacienda Pública de la Universidad de Guadalajara contará con un director. El director durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro Universitario.

La gestión del primer Director del Centro de Estudios de la Hacienda Pública iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.

Serán requisitos para ser designado director del Centro de Estudios de la Hacienda Pública los siguientes:

* + 1. Ser profesor de tiempo completo con la categoría académica de titular, y
1. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio de Instituto de Investigación.

**TERCERO**. El Centro de Estudios de la Hacienda Pública se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

**CUARTO**. El Centro de Estudios de la Hacienda Pública contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación para realización de sus proyectos o programas, de acuerdo con lo establecido por el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas. Estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Impuestos y todo gasto extraordinario será con cargo al techo presupuestal del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas y de los recursos externos que logre captar el Centro de Estudios de la Hacienda Pública a través de su oferta de servicios profesionales.

**QUINTO**. Ejecútese el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

 ***“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y***

 ***Capital Mundial del Libro”***

Guadalajara, Jal., 20 de septiembre de 2022

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Dra. Irma Leticia Leal Moya  |
| Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | Lic. Jesús Palafox Yáñez |
| C. Daniel Cortés Largo | C. Francisco Javier Armenta Araiza |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos

1. Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, A.C. (2020) Moral tributaria en México: Factores que afectan el pago de impuestos. Recuperado el día 19 de septiembre de 2022, desde: <https://ciep.mx/moral-tributaria-en-mexico-factores-que-afectan-el-pago-de-impuestos/> [↑](#footnote-ref-1)